

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIONEGRO, ANTIOQUIA**



Diciembre tres (03) de dos mil veinte (2020)

Proceso: Impugnación de Legitimidad Presunta y Filiación Extramatrimonial
Radicado: 2020-00051

Ateniendo lo solicitado en escrito que antecede, decretada como se encuentra la práctica de la prueba genética de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Ley 721 de 2001, y notificada en debida forma la parte demandada, se fija como fecha para la realización del examen genético el miércoles DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.), la cual será practicada por personal del Laboratorio de Identificación Genética "IDENTIGEN", situado Calle 67 N° 53-108, Bloque 7, Laboratorio 321 de Medellín, Antioquia, Tel: 219 56 15, Fax: 219 56 16, cuya muestra será recepcionada, atendiendo la situación actual Generada por el Covid 19, en el Laboratorio Clínico Colombiano de Oriente SAS, ubicado en la Carrera 48 N° 52-54 de Rionegro, Antioquia, teléfono 5311354, por lo que deberán las partes (demandante ÁNGELA MARÍA ARIAS RAMÍREZ, JOSÉ JESÚS ARIAS CIFUENTES demandado en impugnación y FERNANDO TORO CUERVO demandado en filiación), comparecer en la referida fecha y hora, para la realización de la experticia genética ordenada dentro del presente trámite, debiendo presentar en ese momento fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%.

Se advierte a las partes su deber de comparecer a la práctica de la prueba, y que en caso de renuencia se dará aplicación a lo establecido en el numeral 2º del artículo 386 del Código General del Proceso, es decir, hará presumir cierta la impugnación y paternidad alegada.

NOTIFÍQUESE

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ